

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.053-04-06



ASUNTO: Publicación del SRI en el diario "El Comercio", el día 10 de abril del 2006.

Damos a conocer nuevamente de acuerdo con la publicación del SRI en el diario "El Comercio" en 10 de abril del 2006, las nuevas disposiciones vigentes en lo que respecta al llenado de los formularios: 101, 102, 104 y 104 A.

FORMULARIO 101

- Para el casillero 699, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

600 INGRESOS		
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	
EXPORTACIONES NETAS	603	
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	
OTRAS RENTAS	606	
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607	
OTRAS RENTAS EXENTAS	608	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609	
INGRESOS POR REEMBOLSO	610	
TOTAL INGRESOS	(601+602+603+604+605+606+607+608+609)	699

El casillero 610 que corresponde a Ingresos por reembolso, NO debe ser considerado para el cálculo del total de ingresos ya que este casillero es solamente informativo. Es importante señalar que teóricamente un reembolso no constituye ingreso. Para ello es imprescindible que la empresa no haya cargado a resultados el gasto realizado por cuenta de un tercero, pues si éste fuese el caso, ya no se configura el reembolso, y consecuentemente la restitución de lo pagado se convertirá en ingreso.

- En el casillero 799 **Total costos y gastos**, no se deberá considerar el casillero 723 que corresponde a **Baja de inventarios**, debido a que es considerado solamente como informativo, según lo indica el informativo del SRI.

FORMULARIO 102

- Para el casillero 803, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

BASE IMPONIBLE	399+599-111+699+797+798+799-802	803	
----------------	---------------------------------	-----	--

- Para determinar el Total de costos y gastos (Casillero 459) no se debe considerar el casillero 413 Baja de inventarios al igual que en el Formulario 101.

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.053-04-06



FORMULARIO 104 Y 104 A

- Los casilleros referentes a ingresos por concepto de reembolso de gastos (509, 539 y 559), deben considerarse como informativos, por lo que las fórmulas que se deben aplicar en el "Factor de proporcionalidad" (301), "Total de ventas y exportaciones" (549) y "Total de impuesto" (599), son las siguientes:

300 PROPORCION DE CREDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE MES		
VENTAS CON TARIFA 12% + EXPORTACIONES RESPECTO DEL TOTAL	$(511+513+531+533+537) / 549$	301

TOTAL VENTAS Y EXPORTACIONES	$501+503+505+507+511+513+531+533+535+537$	549
------------------------------	---	-----

TOTAL IMPUESTO	$551+553+555+557+597$	599
----------------	-----------------------	-----

- Para determinar el "Total de compras e importaciones" (650), "Crédito Tributario de acuerdo a contabilidad" (698), y "Crédito Tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad" (699) no se considerará el Pago por concepto de reembolso de gastos (607, 637 y 657) por ser considerado como un casillero informativo.

TOTAL COMPRAS E IMPORTACIONES	$601+603+605+609+611+613+619+631+633+635+639+641+643+645+647+649$	650
-------------------------------	---	-----

CREDITO TRIBUTARIO DE ACUERDO A CONTABILIDAD	$651+653+655+659+661+663+665+667$	668
--	-----------------------------------	-----

CREDITO TRIBUTARIO DE ACUERDO AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD	$(651+653+655+659+661+663+665+667) * 301$	669
---	---	-----

- Es muy importante resaltar que en esta publicación, en lo que respecta al Casillero 698 "Crédito tributario de acuerdo a contabilidad", el SRI hace la siguiente aclaración: "Este casillero (698), se deberá utilizar únicamente si el contribuyente solicitó autorización a la Administración Tributaria para poder considerar la totalidad de las compras que le dan derecho a crédito tributario, sin utilizar el factor de proporcionalidad o si contabiliza independientemente las operaciones con tarifa 12% de aquellas con tarifa 0%, o si solo efectúa operaciones con tarifa 12%. Recuerde que si utiliza este método de cálculo del crédito tributario, no puede utilizar el método del factor de proporcionalidad (Casillero 699)."
- Adicionalmente, se indica que en el instructivo del formulario 104 (reverso del formulario impreso), los casilleros de importaciones de bienes corresponden a los casilleros 609, 639 y 659.